

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES, LA CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS, LA CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, LA UNIÓN GENERAL DE LOS TRABAJADORES CANARIAS Y COMISIONES OBRERAS CANARIAS PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES DE DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y DETECCIÓN DE NECESIDADES EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN COMO MEDIDA DE MEJORA DE LA CALIDAD Y LA EFICIENCIA DEL MERCADO LABORAL CANARIO.**

Publicada en el Boletín Oficial de Canarias núm. 9, de fecha 13/01/2022.

**Fecha de suscripción del Convenio:**

05/11/2021.

**Objeto:**

Establecer los términos y condiciones en que las entidades firmantes van a participar en el desarrollo del procedimiento de evaluación y acreditación de experiencia profesional, para la mejora de la calidad y la eficiencia del mercado laboral de Canarias, fijando un marco general de derechos y obligaciones.

**Obligaciones y compromisos asumidos por las Organizaciones Empresariales y Sindicales firmantes:**

- a) Proporcionar un servicio de información y orientación a todas las personas que lo requieran, sobre la naturaleza y las fases del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias, el acceso al mismo, sus derechos y obligaciones, las acreditaciones oficiales que pueden obtener y sus efectos, y facilitar su inscripción a través de la sede electrónica del gobierno de Canarias.
- b) En coordinación con el ICCP, el servicio de orientación participará en el estudio de expedientes y la orientación de la persona candidata, para establecer las competencias a evaluar según historial personal y formativo, así como la información a las mismas del cumplimiento o

incumplimiento de los requisitos establecidos, así como, en su caso, el acompañamiento necesario en el inicio y su desarrollo.

c) Proporcionar orientación a la persona candidata sobre las posibilidades de formación, para completar la obtención de un Título de FP o Certificado de Profesionalidad relacionado con las competencias demostradas en el procedimiento, así como para su tramitación.

d) Proporcionar servicios de información y asesoramiento a aquellas empresas, entidades o asociaciones de profesionales interesadas en el proceso de acreditación de su personal y a los representantes sindicales de estas. Difundir y facilitar la solicitud para la realización de convocatorias específicas que den respuesta tanto a las necesidades de determinadas empresas, sectores profesionales y productivos, como las de colectivos con especiales dificultades de inserción y/o integración social, a través de la adhesión al presente Convenio de colaboración.

e) Colaborar con el ICCP en la difusión del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, así como de los distintos procesos necesarios para llevar a cabo el mismo (Ej.: cursos de capacitación/habilitación).

f) Colaborar con la cesión del uso de instalaciones para la realización de las fases presenciales del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales.

g) Realizar cuantas otras acciones de colaboración en el procedimiento sean necesarias para su buen desarrollo.

Estas obligaciones se asumirán condicionadas a las posibilidades de cada una de las organizaciones, y siempre atendiendo a la disponibilidad y recursos que posean.

#### **Aportaciones económicas:**

El presente Convenio **no tiene contenido económico**.

#### **Vigencia:**

**CUATRO AÑOS**, contados a partir de la fecha de la firma de las partes.